



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Cerrito, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la anterior demanda de rescisión por lesión enorme presentada mediante apoderado judicial por el señor MARTIN NARANJO previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda se observa en la demanda que el domicilio de los demandados se encuentra en la calle 24 N° 11 A – 11 Barrio Villa Andalucía del municipio de Málaga Santander, dirección que también se encuentra registrada en la escritura pública de compraventa N° 53 del 8 de abril de 2019 de la Notaria Única de Concepción allegada con la demanda.

El Artículo 28 numeral 1 del C.G.P. establece como primera medida que *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado*”

Entonces, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante en la demanda, considera este despacho que el fuero aplicable es el contenido en el numeral 1 del art. 28 CGP. Siendo el competente para conocer del presente asunto; el juez del domicilio de los demandados, que para este caso es en el municipio de Málaga Santander, pues lo debatido además es un asunto contractual¹ y no una discusión sobre derechos reales.

En consecuencia se dará aplicación a lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, y habrá de rechazarse de plano la demanda presentada y enviarla al juez competente esto es el JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MÁLAGA - REPARTO.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cerrito Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de rescisión por lesión enorme presentada mediante apoderado judicial por el señor MARTIN NARANJO, por carecer de competencia este juzgado para su conocimiento.

SEGUNDO: ENVIASE la misma junto con sus anexos a los **JUZGADOS PROMISCOU MUNICIPALES DE MÁLAGA SANTANDER - REPARTO.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 036 publicado en la página web de la Rama Judicial.
En la fecha: 09 DE JULIO DE 2021.
ANA CAROLINA LEAL MORENO
Secretaria

¹ Art. 1646 cc